



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL  
A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL  
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA  
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE QUELEPA,  
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2019 AL 30 DE  
ABRIL DE 2021**



**SAN MIGUEL, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

## **INDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>I.</b> PARRAFO INTRODUCTORIO	1
<b>II.</b> OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
<b>III.</b> ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	1
<b>IV.</b> PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
<b>V.</b> RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
<b>VI.</b> CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL	31
<b>VII.</b> RECOMENDACIONES	31
<b>VIII.</b> ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	32
<b>IX.</b> SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	33
<b>X.</b> PARRAFO ACLARATORIO	33

**Señores  
Miembros del Concejo Municipal  
Municipalidad de Quelepa  
Departamento de San Miguel  
Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO.**

De conformidad a los Artículos 195 y 207 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 031/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.**

### **Objetivo General**

Emitir Informe de Examen Especial relacionado con los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Verificar que los Ingresos ejecutados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, así como también comprobar que los cobros de estos estén conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas e Impuestos Municipales.
- ✓ Constatar que la autorización de los gastos esté debidamente soportados.
- ✓ Verificar que los recursos del FODES 25% y 75% hayan sido utilizados para los fines que establece la Ley.
- ✓ Constatar la existencia física de los bienes adquiridos y obras realizadas.
- ✓ Evaluar los procesos de adquisición y contratación de las obras, bienes y servicios.
- ✓ Verificar que los recursos destinados por el Gobierno Central por medio los Decretos Legislativos 650, 687 y FODES, hayan sido utilizados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.**

Realizamos el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, así como

el uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.  
de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.**

Los principales procedimientos realizados para el cumplimiento de los objetivos del Examen Especial fueron:

##### **INGRESOS**

- Determinamos el plan de muestreo y evaluamos la muestra de Ingresos.
- Verificamos el cumplimiento de la ordenanza reguladora para el cobro de tasas y servicios administrativos y ley de impuestos del municipio.
- Verificamos la realización de transferencias internas (de préstamo a otras cuentas)
- Verificamos la contratación de los servicios de Auditoria Externa.
- Verificamos la elaboración de recibos de ingresos por donaciones.
- Verificamos los cobros por permisos para construcciones y vallas publicitarias.
- Comprobamos que la Mora Tributaria se encuentra conciliada en los Estados Financieros y si ha realizado acciones administrativas y judiciales para la recuperación de la mora.
- Verificamos que los registros contables se encuentren actualizados.
- Verificamos que los empleados se encuentren Inscritos en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa.
- Verificamos la remisión trimestral del uso FODES, a ISDEM y FISDL.
- Verificamos la remisión oportuna de los cierres contables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la remisión de los Estados Financieros de los meses de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021, con sus respectivas notas explicativas.
- Verificamos, que las adquisiciones de bienes Inmuebles estén incorporadas en el inventario de bienes y que posean escritura a favor de la Municipalidad y que se hayan inscrito en el CNR.

##### **EGRESOS.**

- Determinamos el plan de muestreo para el rubro 51 y 54 y evaluamos la muestra de Egresos.
- Verificamos los pagos de sueldos, gastos de representación, dietas y aguinaldo al personal permanente de la Municipalidad.
- Verificamos los procesos de pago de indemnizaciones de personal.
- Verificamos la legalidad en el uso de Vehículos Nacionales y suministro de combustible.
- De la muestra determinada, relacionada con los Gastos de Bienes de consumo, verificamos atributos.

- Elaboramos detalle de los bienes muebles adquiridos en el período y verificamos el Proceso de Adquisición, Registro contable y en inventario, Codificación, Existencia física.
- Verificamos el uso adecuado del Fondo Circulante.
- Verificamos que las donaciones realizadas por la Municipalidad se hayan otorgado según las disposiciones legales y compruebe que fueron recibidas por los beneficiarios
- Verificamos la utilización de recursos FODES 25%.
- Verificamos la contratación de servicios profesionales, cumplimiento de cláusulas contractuales y constancia del trabajo realizado.
- Evaluamos los programas sociales: Celebración de Fiestas Patronales y Desarrollo de Actos Cívicos, Culturales y Navideños en el Municipio de Quelepa.

## **PROYECTOS**

- Determinamos el plan de muestreo y evaluamos la muestra de proyectos.
- Comprobamos que los proyectos realizados por la modalidad de Libre Gestión, y por Administración, hayan cumplido con los procesos adjudicación, contratación, liquidación y recepción, tal como lo establece la LACAP.
- Verificamos la legalidad y pertinencia de los documentos de egresos que respalden la ejecución de proyectos.
- Verificamos la erogación en la formulación de carpetas técnicas de proyectos que no fueron ejecutados durante el periodo de examen.
- Verificamos el proceso realizado en el otorgamiento de becas universitarias con recursos FODES 75% según condiciones: Asignación Presupuestaria para ejecutar el Programa, Aplicación del Reglamento a los becarios, si existe convenio entre Municipalidad e Institución Educativa, Monitoreo del cumplimiento de la beca asignada, comprobar si las erogaciones son de conformidad al reporte de becados según factura emitida.
- Verificamos el uso de la Clínica Municipal en el cumplimiento de los aspectos siguientes: Perfil y presupuesto del proyecto debidamente autorizado por el concejo municipal, Procesos de compras y contratación de bienes y servicios, Actas de recepción de compras, Elegibilidad del personal y recursos utilizados en concepto de adquisición de bienes y servicios, Controles existentes o stock de medicamentos, Verifique muestra comparación entre lo comprado y lo entregados a beneficiados del servicio médico.
- Verificamos los pagos realizados con recursos FODES 75% por servicios profesionales en concepto de legalización de propiedades no municipales.
- Verificamos el uso de los fondos destinados en la emergencia nacional (COVID -19, Tormentas Amanda y Cristóbal) de conformidad a la normativa aplicable y Evaluación Técnica si aplica.
- Verificamos que los recursos destinados por el Gobierno Central por medio los Decretos Legislativos 650, 687 y FODES, hayan sido utilizados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

- Verificamos inconsistencias en autorización de procesos de formulación, evaluación y adjudicación de proyectos.

## **V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.**

Como producto del Examen Especial practicado a la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel, obtuvimos los siguientes resultados:

### **1. REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS.**

Comprobamos que las unidades que operan los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM) de la Municipalidad de Quelepa, no han registrado los hechos económicos del periodo comprendido del 01 de diciembre 2020 al 30 de abril de 2021.

El Artículo 104 literal b) y d) del Código Municipal, establece: -b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio. d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

Los artículos 191, 192 y 209, Literal a) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 191, establece: "Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos. En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1" de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos debe registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

Artículo 192: "Registro del Movimiento Contable institucional. Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar la contabilidad en moneda de dólar."

Art. 209, El Literal a) "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día."

La deficiencia la origino la Tesorera y Contadora Municipal por no tener actualizado en el sistema la información financiera (SAFIM), los hechos económicos generados durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

La falta de actualización de los registros genera que el Concejo Municipal no cuente con información contable y financiera actualizada para la toma de decisiones.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 22 de junio de 2021, suscrita por la Contadora Municipal, manifiesta: “se han identificado observaciones preliminares que no se han registrados los hechos económicos en los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.

1.- Con relación a que comprobaron que no se han registrados los hechos económicos en el Módulo de Presupuesto están hasta el 30 de abril 2021 anexo Solicitudes Presupuestarias del mes de abril 2021 en medio digital.

2.- El atraso de los registros en el módulo de Contabilidad mencionaba en la nota anterior de fecha 28 de mayo que no es causas imputables a mis funciones como contadora, si no lo que a continuación describo:

a) El aplicativo SAFIM, consta de 3 módulos, presupuesto, Tesorería, contabilidad, el atraso tiene varias causas entre las cuales menciono algunas, fallas constantes en el internet, porque no es de la capacidad que el Ministerio de Hacienda ha recomendado, en el año 2016 vino un Técnico del Departamento de informática del Ministerio de Hacienda para medir la capacidad si estaba de acorde con las capacidades que ellos requieren hasta la fecha la velocidad del internet es 5.3 de bajada y 0.5 de subida se anexa copia de la velocidad actual y copia de la nota de la inspección Técnica del Departamento de informática del Ministerio de Hacienda que dejo en el 2016, este sistema trabaja con Conexión a internet.

b) El módulo de tesorería no me generaba la información completa para poder efectuar cierres, como interfaz contable solo justificantes de pago ( el devengado de los hechos económicos ) , para efectuar cierres contables se requiere de todos los ingresos propios y 25%Y 75% FODES remesas, documentos financiero ( el pagado de los hechos económicos ) Al 13 de abril 2020 de julio a diciembre solo me había generado justificantes se anexa imágenes en medio magnético del sistema de lo que recibía como interfaz contable. Con la nueva administración la Tesorera solicito un plazo de 14 días para actualizar el módulo de Tesorería y no avanzo igual hiso en Diciembre 2020 no registro el FODES ni los ingresos propios anexo movimiento de cuenta de 21101001( caja General) donde se puede ver que solo hay remesas y no así los ingresos por tal razón está en negativo la caja general anexo copia del estado de cuenta de ese mes, los cierres contables están hasta Noviembre 2020 se anexa informes(medio magnético ) y copia de nota de recibida al Departamento de consolidación del Ministerio de Hacienda, ya se está trabajando en Modulo de Tesorería para ponernos al día.

c) En el mes de agosto y septiembre del año 2016 en ACTA NUMERO DIECISEIS ACUERDO NUMERO UNO se aprueba una compensación Económica con un valor de \$777.77 para la encargada de Tesorería Lic. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] con Igual valor de \$777.77 a esta se asignó una clave de acceso para que las dos avanzaran en el módulo de tesorería sin embargo el atraso continuo. Anexo copia de las planillas de pago y del acuerdo municipal.”

En nota de fecha 23 de julio de 2021, suscrita por la Contadora Municipal, manifiesta:  
**REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS.**

En mi opinión no he incumplido ninguna de la normativa señalada en la observación, debido a las siguientes razones:

En la causa del hallazgo, los auditores manifiestan que la deficiencia la originó la Tesorera y Contadora Municipal por no tener actualizado el sistema de información financiera (SAFIN) de los hechos económicos, sin especificar ninguna causa real, sin embargo, dicha aseveración es subjetiva, debido que las causas de hecho de no tener la contabilidad actualizada, no es imputable a la negligencia por incumplimiento de funciones de la Contadora institucional, sino por diferentes aspectos ajenos al de procesar la información de forma oportuna, las cuales detallo a continuación:

1. Como el SAFIN, está una plataforma web, ha generado constantes fallas por la capacidad del internet contratado, debido a que esta no es la recomendada según el Departamento de informática del Ministerio de Hacienda, el internet debe tener una velocidad de 5.3 de bajada y 0.5 de subida, la cual no es la capacidad actual, se anexa copia de la inspección que se realizó 2016.

2. El módulo de tesorería no generó la información completa para poder efectuar cierre, como interfaz contable, solo genero justificantes de pago (devengamiento), ya anexo evidencia en la nota presentada anteriormente en medio magnético de la información recibida en la interfaz de contabilidad.

3. En el módulo de presupuesto, se han registrado los hechos económicos hasta el 30 de abril de 2021, para constancia presento la evidencia correspondiente impresa porque anteriormente ya lo había presentado en medio magnético.

4. En el proceso de la auditoría se les ha presentado toda esta información a los auditores, sin embargo, no ha sido evaluada, debido a que no han hecho ningún comentario relacionado a su veracidad o no.

5. Tanto las fallas del SAFIN, como el atraso por parte del módulo de tesorería, los auditores pueden darle seguimiento con el ministerio de hacienda.

En nota de fecha 23 de julio de 2021, suscrita por la Tesorera Municipal, manifiesta:  
**REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS.**

En lo que se refiere a esta situación manifiesta que el Sistema Administración Financiero Integrado Municipal (SAFIM) consiste en tres módulos los cuales son Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, del cual mi persona es responsable del módulo de Tesorería, en el cual trabajaba según como me alimentara el sistema el área de Presupuesto con solicitudes presupuestarias, el que deje trabajado justificantes de pago documentos financieros a nivel de ( registrados, aprobados, emitidos, entregados y pagados) ya que no continuaba como empleada con el nuevo concejo municipal y les solicite un lapso de tiempo para poder actualizar los registros, y me concedieron dicha petición, pero fue bien corto el plazo de tiempo que se me dio para trabajar y dejar solventado todo lo relacionado a dicho modulo, y actualizarlo hasta el mes de abril 2021, y me puse a la disposición del señor alcalde Actual para solventar cualquier situación Relacionado con dicho modulo, de lo cual a la fecha no he recibido ningún llamado.( de lo cual anexo documentos físicos y magnéticos).

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Contadora y Tesorera Municipal no contribuye a dar por superada la deficiencia, debido a que existe atrasos en los registros de la información contable y financiera correspondiente a los meses de diciembre de 2020 y de enero hasta abril 2021, asimismo manifiesta la contadora que se han registrado los hechos económicos en el módulo de presupuesto hasta el 30 de abril de 2021, por lo cual presenta solicitudes presupuestarias con fecha de impresión del 23 de julio de 2021, pero no presenta los estados financieros correspondiente al periodo de examen, esta deficiencia es reincidencia de auditorías anteriores, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

## 2. MORA TRIBUTARIA PRESCRITA.

Comprobamos que, durante el periodo de examen El Síndico Municipal no realizo gestiones de cobros por tributos municipales, a través de iniciativa de cobros judicial ejecutivo, por lo cual existe mora prescrita que asciende a un monto total de \$3,270.12 que corresponde a registros proporcionados por la encargada de Cuentas Corrientes, según detalle:

No	NOMBRE DE CONTRIBUYENTES	DESDE	HASTA	TOTAL, DE LA MORA
1		01/01/2000	30/04/2021	\$ 34.02
2		01/10/2000	30/04/2021	\$ 14.81
3		01/01/2003	30/04/2021	\$ 781.20
4		01/01/2003	30/04/2021	\$ 603.02
5		01/05/2000	30/04/2021	\$ 426.30
6		01/07/2002	30/04/2021	\$ 929.88
7		01/07/2003	30/04/2021	\$ 475.65
8		01/04/2001	30/04/2021	\$ 5.24
	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3,270.12</b>

El Art. 205 de la Constitución de la República, establece: “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales”.

El Art. 57 del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El Art. 64, del Código Municipal, establece: “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.”

Los Artículos 42, 43 y 117 de la Ley General Tributaria Municipal establecen:

Art. 42 “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.”

Art. 43 “El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.”

Art. 117 “Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto.”

Los numerales 5,13 y 20 de las funciones y actividades básicas de la Unidad de Cuentas Corrientes emitidas en el Manual Descriptor de Cargos y Categoría de la Alcaldía Municipal de Quelepa emitido en noviembre de 2017, establece: (..) 5 Conciliar con clientes para el pago de mora y elaborar informes. (...) 13. Llevar el control de mora tributaria. (...) 20. Elaborar listado de contribuyentes que han caído en mora e informes de registro y control tributario.

La deficiencia la originó el Síndico Municipal por no realizar las gestiones por vía judicial el cobro de los tributos municipales antes de su prescripción; de igual manera la encargada de cuentas corrientes no elaboro los informes oportunamente de la mora tributaria.

Esto da lugar a que la Municipalidad no obtenga ingresos por la cantidad de \$3,270.12, al no realizar las gestiones pertinentes.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota emitida por el Alcalde Municipal, de fecha 22 de junio de 2021, manifiesta: En el Manual de Organización y Funciones autorizado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 4 acta No. 21 de fecha 30 de octubre de 2017, página 52 tal como lo contempla dentro de las funciones de cuentas corrientes que son la de mantener un control de omisos, así como de los resultados del cobro de la mora y convenios de pago y velar por el cumplimiento de la obligación de los contribuyentes en cuanto al pago de sus tributos, como síndico municipal debió recibir por parte de la encargada de cuentas corrientes un informe sobre los cobros administrativos que realizo a los cuales no obtuvo respuesta por parte de los contribuyentes, para que como síndico, iniciara el debido proceso de cobro judicial con el objetivo de la recuperación de los tributos, pero en vista de no contar la sindicatura con la información necesaria no se iniciaron los procesos de cobro judicial a los contribuyentes próximos a prescribir.

En nota emitida por la Encargada de Cuentas Corrientes, de fecha 18 de junio de 2021, manifiesta: 1. Actualmente en la unidad de Cuentas Corrientes, no se cuenta con un Sistema informático que permita llevar de forma mecanizada y más exacta el control de las cuentas existentes, esperando que en fecha próxima se tome a bien obtener uno.

En esta unidad se realizan actividades como envío de avisos de cobro, aplicación de ordenanzas de Exoneración, y el beneficio de Planes de pago que está disponible para todos los contribuyentes. -

Como responsable de la unidad, y con el objetivo de dar cumplimiento a mis funciones elaboro los informes de mora correspondientes en el cual detallo todas aquellas cuentas que en fecha próxima están por prescribir, esperando que la información sea de utilidad para la toma de decisiones. Dicha información no la entregue con nota de remisión y Solamente le informe de forma verbal al síndico y Alcalde Municipal.

Los informes de Mora Tributaria son elaborados en el mes de octubre y diciembre de cada año y remitidos a Contabilidad, (sin Nota de Recibido) no omito manifestar que dicha información era del conocimiento del Concejo Municipal, tal es el caso de el Tramite que se realizó a la Empresa Sódico S.A. de C.V. quienes acumularon una mora significativa. Debido a la forma de Registro que se ha llevado durante todo este tiempo, en libros manuscritos, la actualización de cuentas no se realiza de forma periódica.

En nota emitida por el Alcalde Municipal, de fecha 23 de julio de 2021, manifiesta:

El equipo de Auditoría establece en el Examen que el Síndico Municipal NO realizó gestiones de cobros por tributos municipales, a través de cobros por la vía judicial, lo que tiene la explicación siguiente:

A) Que dentro de las funciones de CUENTAS CORRIENTES está la de mantener un control de omisos, así como de los resultados de cobro de MORA y convenios de pagos, y velar por el cumplimiento de la obligación de los contribuyentes en cuanto al pago de sus tributos... Tal como consta en el Manual de Organización y Funciones autorizado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 4, Acta No. 21, de fecha 30 de octubre de 2017.

B) Que es RESPONSABILIDA DE LA ENCARGADA DE CUENTAS CORRIENTES, informar sobre los cobros que realizó y que no obtuvo respuesta positiva de parte de los contribuyentes, para que el Síndico Municipal actuara estableciendo los debidos procesos a través del cobro por vía judicial; INFORME QUE NO FUE RECIBIDO NI POR EL SINDICO Y NI POR EL CONCEJO MUNICIPAL, NI POR ESCRITO NI VERBALMENTE.

No omito manifestarle que siempre existió disponibilidad del Síndico Municipal, para realizar y cumplir con sus funciones, muestra de ello es que se inició y se aperturó el Juicio de Recuperación de Mora contra la Empresa SODICO SA DE CV, juicio que sigue su curso legal y es de importante connotación por el valor de la mora.

En nota emitida por la Encargada de Cuentas Corrientes, de fecha 23 de julio de 2021, manifiesta: En dicho informe se me notifica que como resultado de la auditoría realizada se encuentra como observación la prescripción de cuentas a algunos contribuyentes, en relación a lo anterior manifiesto que se realizaron los respectivo cobros a dichos usuarios y que cada año se elabora un informe de mora tributaria la cual anexo a la presente además de esto también se efectuaron acciones como el ofrecimiento de planes de pago y la exoneración de intereses y Mora. Como ya es de su conocimiento en el año 2020 el país se vio afectado grandemente por la pandemia de la enfermedad covid 2019 esto afecto en gran medida la capacidad económica de toda la población por tal razón no se implementaron otras medidas para la recuperación. Todos los registros de los

contribuyentes se llevan en libros de forma manual a la fecha este registro cuenta con más de 600 cuentas y al momento de calcular en informe también lo realizo de forma Manual esto me ocasiona que cometa errores ya sea de cálculo o en las fechas en algunas ocasiones, es el caso que en el informe del año 2020 los valores de la mora son correctos no así las fechas ya que cometí un error en las cuentas de los usuarios. ■■■■■ ■■■■■ – ■■■■■ y ■■■■■. De lo cual anexos comprobantes de recibos. No omito manifestar que dentro de mis facultades no está el proceso de Cobros Judiciales.

Anexo también a esta nota, la documentación en donde estoy haciendo entrega a la administración actual información del detalle de Mora Tributaria”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal y Encargada de Cuentas Corrientes no contribuye a dar por superada la deficiencia, ya que confirman que no han realizado gestiones para recuperar la mora prescrita, además el Alcalde Municipal manifiesta que El Síndico Municipal no realizó las gestiones de cobro por la vía judicial a los contribuyentes morosos antes de su prescripción, porque la encargada de cuentas corrientes no presento los informes por escrito para darle seguimiento a las gestiones de cobros para recuperar la mora; Asimismo la encargada de cuentas corrientes manifiesta por escrito en nota de fecha 23 de julio de 2021 que presento los informes de la mora tributaria cada año, por lo cual no existe evidencia por escrito que demuestre la realización de dichos informes, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

### **3. DONACIONES A PARTICULARES.**

Comprobamos que el Concejo Municipal realizó donaciones a particulares con fondos propios por un monto de \$ 8,100.00, por la adquisición de ataúdes económicos de lo cual no existen controles de entrega a beneficiarios ni documentación que justifique la necesidad solicitada.

El Art. 105 del Código Municipal, establece: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por autorizar gastos por compra de ataúdes y la Tesorera Municipal por realizar pagos a proveedores, sin exigir el control de entrega a sus beneficiarios y documentación que justifique la necesidad.

Lo anterior genera falta de transparencia en el manejo de los recursos municipales

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Alcalde Municipal, mediante nota recibida el 22 de junio de 2021, manifestó:

1. La ayuda con ataúdes económicos a los familiares de fallecidos de escasos recursos económicos es un programa social que implementamos desde el inicio de nuestra gestión municipal en mayo del 2012, siendo la tesorera municipal con autorización del alcalde o del síndico la que solicitaba el ataúd a la funeraria proveedora a solicitud verbal, generalmente por vía telefónica de los familiares del fallecido, siendo ella la que recibía la factura de parte de la empresa para su respectivo pago, por tanto era responsabilidad de la tesorera municipal llevar el control de los beneficiarios.
2. La celebración del día de la madre es un actividad que se realiza a nivel nacional en todas las municipalidades del país en reconocimiento a la ardua labor que hacen las madres, ya que ellas son las que asumen en la mayoría de los casos la conducción de sus hijos, razón por la cual como concejo municipal en cumplimiento al numeral 29 del artículo 4 del código municipal el cual hace mención que es competencia municipal la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la unidad municipal de la mujer; por lo que a través de dicha unidad y en el desarrollo de su plan de trabajo el cual comprendía dicha actividad.

El día del maestro de igual forma todas las municipalidades lo celebran en reconocimiento y tratando de estimularlos para que continúen con esa difícil labor.

Es de ser notar que no se trata de donaciones como está planteado en la comunicación preliminar, sino que son actividades de la municipalidad dentro de sus competencias y sus obligaciones que el artículo 31 numeral 6 y 8 del Código Municipal establece: "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad; y Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos" la finalidad de las celebraciones es la recreación de las mujeres de nuestra comunidad y tener buenas relaciones con las instituciones educativas de nuestro municipio".

El Alcalde Municipal, mediante nota recibida el 23 de julio de 2021, manifiesta: como Concejo Municipal mantenemos la posición que es RESPONSABILIDAD de la Tesorera Municipal exigir la factura correspondiente a la funeraria proveedora de los ataúdes para realizar o hacer efectivo el pago respectivo con la factura, así como también el control de todos los beneficiarios, no obstante, adjuntamos partidas de defunción.

La Tesorera Municipal mediante nota de fecha 22 de julio de 2021, manifestó:

En respuesta a esta observación recibía el cobro de la funeraria que proporcionaba el servicio y quien me manifestaba que se le adeudaba x cantidad y le preguntaba que quien autorizaba y me manifestaba que lo había solicitado algún miembro del concejo ya que todos tenían autorización para solicitar el servicio para proceder al pago pedía autorización al señor alcalde o síndico municipal mediante acuerdo. (EN OBSERVACION ANTERIOR POR LOS AUDITORES PROPORCIONE PARTE DE PARTIDAS DE DEFUNCION QUE AMPARAN ESAS EROGACIONES)

El Alcalde Municipal, mediante nota recibida el 23 de julio de 2021, manifestó: como Concejo Municipal mantenemos la posición que es RESPONSABILIDAD de la Tesorera Municipal exigir la factura correspondiente a la funeraria proveedora de los ataúdes para realizar o hacer efectivo el pago respectivo con la factura, así como también el control de todos los beneficiarios, no obstante, adjuntamos partidas de defunción.

La Tesorera Municipal mediante nota de fecha 22 de julio de 2021, manifestó:

En respuesta a esta observación recibía el cobro de la funeraria que proporcionaba el servicio y quien me manifestaba que se le adeudaba x cantidad y le preguntaba que quien autorizaba y me manifestaba que lo había solicitado algún miembro del concejo ya que todos tenían autorización para solicitar el servicio para proceder al pago pedía autorización al señor alcalde o síndico municipal mediante acuerdo. (EN OBSERVACION ANTERIOR POR LOS AUDITORES PROPORCIONE PARTE DE PARTIDAS DE DEFUNCION QUE AMPARAN ESAS EROGACIONES)

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Alcalde y Tesorera Municipal, no contribuyen a dar por superada la deficiencia, en vista que no presentan evidencia documental que demuestre la solicitud, autorización y recepción de los beneficiarios, ni existe control de los fallecidos, La Tesorera manifestó no llevar ningún control ya que los ataúdes eran solicitados directamente a la funeraria y las partidas de defunción que presenta no se consideran como validas porque las facturas de la funeraria, no identifican el beneficiario del servicio, quien lo solicitó y recepción. Asimismo al cotejar las partidas de defunción presentadas por el Concejo, no coinciden con las fechas reflejadas en observación y presentan 2 que no corresponden al período examinado (Son del año 2017); en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

#### **4. DEFICIENCIAS EN PROGRAMAS SOCIALES.**

Verificamos que el Concejo Municipal aprobó y autorizó el desarrollo de programas sociales, con recursos del 75% FODES Inversión, en los cuales se encuentran las siguientes deficiencias:

##### **1. Celebración de Fiestas Patronales del Municipio de Quelepa**

- a. Gastos por un monto de \$ 15,403.73, en celebración de fiestas patronales y tradicionales en cantones y caseríos, según detalle:

<b>N°</b>	<b>Cantón/Caserío</b>	<b>Monto</b>
1	Fiestas Tradicionales en Caserío Las Lomitas 2018	\$ 2,000.00

N°	Cantón/Caserío	Monto
2	Fiestas Tradicionales en Caserío Las Lomitas 2019	\$ 3,931.00
	<b>Sub Total</b>	<b>\$ 5,931.00</b>
1	Fiestas Patronales en Cantón Obrajuelo en honor a San José, marzo 2019	\$ 8,282.73
42	Fiestas Patronales en Cantón Obrajuelo en honor a San José, marzo 2020	\$ 1,190.00
	<b>Sub Total</b>	<b>\$ 9,472.73</b>
	<b>Total</b>	<b>\$ 15,403.73</b>

- b. Celebración de Fiestas Tradicionales en Honor a la Virgen de Concepción por un monto de \$ 25,542.27
- c. Falta de liquidación de contribuciones económicas para celebración de fiestas por un monto de \$ 7,915.00
- d. Falta de emisión de facturas por la prestación de servicios diversos, por un monto de \$ 40,292.31.
- e. La Municipalidad recaudó ingresos por \$ 29,056.06, en concepto de 5% fiestas, cantidad que fue depositada en cuenta bancaria de fondos propios, y no se abrió una cuenta específica para ser utilizada en los fines establecidos para ello.

Los Arts. 57, párrafo primero Art. 86 y 105 del Código Municipal establecen:

Art. 57: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Párrafo primero Art. 86: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

Art.105: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal”.

El Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o

tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

El Artículo 117 del Código Tributario, establece: “Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como las Notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor.

La falta de exigencia de los documentos referidos en el inciso anterior por parte de los adquirentes de bienes o usuarios de servicios, no exonera a los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la obligación de emitirlos y entregarlos de acuerdo a lo establecido en este Código. [...]

El Art. 5 de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social establece: “Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

El Art. 12 del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los Recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Art. 9 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Quelepa, Departamento de San Miguel publicada mediante Decreto 2 DO N° 214 Tomo 421 de fecha 15/11/18 establece: “Por las tasas por servicios pagadas en la Municipalidad, se

hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de fiestas patronales y cívicas del Municipio de Quelepa”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por autorizar los pagos y la Tesorera por emitir los cheques, por lo siguiente:

- a) Desarrolló fiestas patronales en caseríos y cantones del municipio por tradición y costumbre.
- b) No exigió liquidaciones a los beneficiarios por las contribuciones económicas otorgadas.
- c) No exigió la emisión de facturas a proveedores por prestación de servicios.
- d) No se apertura una cuenta específica ni utilizaron los fondos 5% percibidos en la celebración de sus fiestas patronales

Lo anterior genera falta de transparencia en el uso de los fondos del FODES 75%, en la celebración de fiestas tradicionales en cantones y caseríos del Municipio; así como falta de liquidación de contribuciones económicas por la cantidad de \$ 7,915.00

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Alcalde Municipal, mediante nota recibida el 22 de junio de 2021, manifestó:

Numeral 1: a y b) Estas se desarrollan con el fondo FODES 75% de acuerdo con el presupuesto 2019 y 2020, considerando el perfil anual de CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE QUELEPA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL AÑO 2019 y CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2020, en los cuales se incluyen las fiestas patronales de todo el municipio, las cuales se desarrollan en el mes de marzo fiestas patronales del cantón El Obrajuelo en honor a San José Obrero, en el mes de julio fiestas patronales de Quelepa, en honor a Santiago Apóstol y en el mes de diciembre fiestas patronales de Quelepa, en honor a la Virgen de Concepción, se incluyen dentro de las celebraciones de fiestas patronales las fiestas tradicionales realizadas en caserío Las Lomitas como parte del contexto de la celebración de las Fiestas Decembrinas, ya que es en esta fiesta que los habitantes del caserío Las Lomitas eligen la reina que los representará participando en la elección de la reina de las fiestas patronales en Honor a la Virgen de Concepción.

- a) Las fiestas desarrolladas en el mes de diciembre tal como lo contempla el perfil del proyecto son fiestas patronales en Honor a la Virgen de Concepción por lo que no son consideradas fiestas tradicionales, con dicha celebración se estaría contribuyendo a la identidad cultural de nuestro municipio, así como a la concientización de la población a que participe en dichos actos litúrgicos y de esa manera fomentar valores y principios que ayuda a nuestra sociedad, ya que por tradición se ha celebrado dicho evento y al dejarlo de hacer se perdería parte de nuestra identidad cultural del Municipio Quelepeño.
- b) Las fiestas patronales en honor a la Virgen de Concepción celebradas del 1 al 8 de diciembre, consisten en que cada barrio celebra su propio día con su carnaval y que la municipalidad les hace un aporte para tales efectos; y que son ellos a través de sus directivas de los diferentes barrios los que realizaban las contrataciones directas con

los grupos u orquestas, y demás gastos que implican desarrollar las actividades del día que les corresponden, por lo que en la celebración de dichas fiestas gastaban mucho más de la contribución asignada por la municipalidad.

- c) La mayoría de los servicios prestados para la celebración de las fiestas patronales se realizan con personas que carecen de la calidad de contribuyente del impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y a La Prestación de Servicios; por tal razón el documento de respaldo de tal erogación se realizaba por medio de recibo, aplicándoles la retención por prestación de servicios de conformidad al artículo 156 del Código Tributario.
- d) En vista que se cubren las fiestas con fondo FODES 75%, el 5% que se recaudaba en concepto de fiestas se aplica a otras necesidades de la municipalidad.

Numeral 2:

Este proyecto se desarrolla bajo los perfiles denominados: DESARROLLO DE ACTOS CÍVICOS, CULTURALES y NAVIDEÑOS DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL AÑO 2019 y DESARROLLO DE ACTOS CÍVICOS, CULTURALES Y NAVIDEÑOS DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL AÑO 2020, y que cubre las actividades cívicas durante el mes de septiembre en apoyo a las escuelas, algunos actos culturales y que para tales efectos se hizo una consulta al Departamento Jurídico de la Corte de Cuentas de la República, la cual adjuntamos la opinión jurídica de fecha 29 de agosto de 2019, donde nos avala el proyecto social de Actos Cívicos, Culturales y Navideños del Municipio de Quelepa.

El Alcalde Municipal, mediante nota recibida el 23 de julio de 2021, manifestó:

Como comentario general expresamos que ratificamos lo expuesto al equipo de auditores, mediante nota del 22 de junio de 2021, específicamente al numeral 1 sobre la celebración de las fiestas patronales del municipio de Quelepa, literales a, b, c y d.

En este numeral 1 es necesario explicar literal por literal.

- a) Las fiestas se celebran bajo un perfil anual, identificado como: CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL AÑO 2019 Y CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL AÑO 2020, en dicho perfil están incluidas las fiestas en los respectivos cantones y caseríos, que están delimitados geográficamente y que poseen su propio patrón o patrona, así es el caso del cantón el Obrajuelo su patrón es SAN JOSÉ OBRERO; en cantón San José es SAN JOSÉ, y en el área urbana son dos patrones, siendo la patrona principal LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA, cuya fiestas se celebran del 1 al 8 de Diciembre, y el patrón SANTIAGO APOSTOL, cuyas fiestas se celebran del 22 al 25 de Julio, por lo cual en ambas fiestas las Instituciones de Gobierno y la Alcaldía del Municipio gozan de asueto por fiestas patronales, por lo que no estamos de acuerdo que el equipo auditor califique a la fiesta de la Virgen de LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA como una fiesta tradicional, de igual forma las fiestas del cantón el Obrajuelo, su celebración se circunscribe a su comunidad y a su delimitación geográfica. En el contexto general de las fiestas patronales de la Virgen de la Concepción se celebra la fiesta en el caserío Las Lomitas, donde se elige la Reina que representará a esta comunidad en la elección de la Reina de las Fiestas Patronales que se realiza el 7 de diciembre de cada año.

- b) En cuanto a la falta de liquidación señalada por el equipo de auditores es de aclarar que en la liquidación de los respectivos perfiles están contemplados todos los gastos en los que se incurrieron, incluyendo los aportes o contribuciones a los barrios y colonias para celebrar su carnaval el día que les corresponde en el marco de la Fiestas Patronales, entre otras actividades, y a la Iglesia Católica para celebrar el Festival Mariano el día 6 de Diciembre, por lo que **adjuntamos los contratos de Orquestas y Discomóviles, y además los recibos de los representantes de los barrios que recibieron dichos aportes.**
- c) En relación a este literal es necesario aclarar que la inscripción de contribuyente no es una competencia de la municipalidad, sino, del Ministerio de Hacienda en donde se pueden inscribir payasos, chanchonas, orquestas y grupos musicales, en general cualquier tipo de artista, y la aplicación de la Ley de exención de impuestos como municipalidad se ha estado aplicando correctamente.
- d) En la estructura contable y presupuestaria de la municipalidad no está contemplada una cuenta específica para el 5 % de fiestas patronales, razón por la cual no se aperturó, consideramos que esta es una recomendación para el nuevo concejo.

La Tesorera Municipal mediante nota de fecha 22 de julio manifestó:

- a) Gastos por un monto de \$15, 403.73, en celebración de fiestas patronales y tradicionales en cantones y caseríos, según detalle: En este caso la fiesta del 2020 en cantón Obrajuelo no se realizó y hay un reintegro según formula 1-ISAM por \$1,190.00.
- b) Falta de emisión de facturas por la prestación de servicio diversos, por un monto de \$ 40,292.31. En esta situación el área de UACI era la responsable de las contrataciones, luego después de realizar el contrato, me solicitaban el pago del evento mediante orden de compra y acuerdo cuando preguntaba al proveedor por factura manifestaban no ser contribuyentes entonces procedía a realizar el pago con recibo simple.
- c) La municipalidad recaudó ingresos por \$29,056.06, en concepto de 5% fiesta, cantidad que fue depositada en cuenta bancaria de fondos propios, y no se apertura una cuenta específica para ser utilizada en los fines establecidos para ello. Este fondo de fiesta 5% no fue destinado a ese rubro ya que la cuenta de fondos propios siempre esta con poca disponibilidad para hacer frente a otros gastos.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, contribuye a dar por superada la deficiencia de forma parcial; por las siguientes condiciones:

Lo establecido en el numeral 1. Celebración de Fiestas Patronales del Municipio de Quelepa literales a), b), c), d) y e) la deficiencia se mantiene.

**En lo relacionado al literal a)** Según definición de diccionario Ecu Red y Larousse, fiesta patronal es la celebración anual de una región donde los pobladores conmemoran la fecha de su santo Patrón, es una festividad folklórica cultural que tiene doble particularidad: origen religioso y delimitada geográficamente a una comunidad concreta y en el Municipio de Quelepa se celebra en Julio su Patrón Santiago Apóstol. Las festividades de diciembre son tradicionales, que se han venido celebrando con el tiempo,

por costumbre. Las fiestas en caseríos y cantones son festividades culturales que se celebran en virtud de sus costumbres y tradiciones autóctonas, que no deben confundirse con la fiesta patronal del Municipio que se celebra una vez al año; y Deben definir la celebración para 1 solo patrono.

Las fiestas del Caserío Las Lomitas se celebran a final del mes (30 y 31 de diciembre, según documentos de egreso), no pueden ser retroactivas, si la fiesta que celebra el Municipio en honor a la Virgen Inmaculada de Concepción es del 01 al 8 del mismo mes. En relación al comentario de la Tesorera Municipal, manifestó que la fiesta patronal de Cantón Obrajuelo no se realizó y que se reintegró la colaboración, pero no anexa el recibo F-1-ISAM correspondiente, por lo que se mantiene la deficiencia.

**En lo relacionado al literal b)** Las contribuciones económicas otorgadas a barrios y colonias, deben documentarse a efectos de demostrar la transparencia en el manejo de los fondos y el Concejo y Tesorera municipal no exigió la presentación de documentación que evidenciara las liquidaciones correspondientes.

Al revisar la documentación presentada, verificamos que solamente justifican 2 recibos con la liquidación disminuyendo el monto a \$ 7,915.00 así:  
Monto Inicial \$10,715.00 Menos \$2,800.00= \$7,915.00.

Nº	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	CHEQUE No-	FONDOS
1	16.05.19	[REDACTED]	ANTICIPO DE CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA A BARRIO SANTIAGO PARA FIESTAS PATRONALES EN HONOR VIRGEN DE CONCEPCIÓN	\$ 300.00	8218	75% FODES
2	28.11.19	[REDACTED]	CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA A BARRIO CONCEPCIÓN PARA SU FIESTA 5 DICIEMBRE	\$ 2,500.00	8735	75% FODES
		Total		\$ 2,800.00		

**En lo relacionado al literal c)** La exención de inscripción de contribuyente de las empresas no es aplicable al tipo de servicios observados, ya que son por lo general orquestas y agrupaciones musicales con ingresos superiores a lo exigible por la ley. La Tesorera Municipal como pagadora y agente de retención de la Municipalidad es la responsable de exigir al contratista la documentación que respalde la exoneración de impuestos y de que éste no es contribuyente, a efecto de no evadir obligaciones sustantivas con el Estado y no se está observando la inscripción como contribuyente de los contratistas, pues no es competencia de la Corte, sino la legalidad de los documentos emitidos, la condición se mantiene.

**En lo relacionado al literal d)** La agrupación contable y presupuestaria que maneja la Municipalidad en su catálogo de cuentas es flexible, permitiendo agregar cuentas específicas que sean necesarias para un mejor registro y control de los recursos; El 5% recaudado es específicamente para la celebración de las fiestas, y destinarlo para el fin que se utilizaría de forma razonable, y los fondos 75% FODES para invertirlos en obras

de infraestructura y de beneficio para el municipio. Además, los fondos municipales se han utilizado para donaciones y celebraciones que no son institucionales. En virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

## **5. PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE LEGALIZACIÓN DE PROPIEDADES NO MUNICIPALES**

Verificamos que el Concejo Municipal autorizó el pago de los servicios profesionales por un monto de \$3,390.00, para la legalización de propiedades que no forman parte del inventario de bienes inmuebles de esta municipalidad, pagando un anticipo de \$1,600.00 de recursos FODES 75%, los servicios incluyen el levantamiento topográfico, censo, estudios registral-catastral, presentación de planos y descripción técnica de las propiedades donde habitan las personas que se ven afectados por la falta de legalización.

El Art. 68 párrafo primero del Código Municipal establece, "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren..."

Art. 57.- Código Municipal "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.

Art. 5. Ley FODES establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"

Art. 12 del Inciso cuarto del Reglamento de la Ley FODES establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

Art. 207, inciso primero del de la Constitución de la República de El Salvador establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios".

El Art. 26 de la ley de la Corte de Cuentas, establece que: Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control interno Financiero y Administrativo previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por autorizar gastos denominados como proyecto de legalización de propiedades privadas con recursos FODES 75%, contraviniendo la normativa del uso de estos recursos.

Esto da lugar a que el FODES 75%, se utilice en fines distintos a los que establece la Ley; y se reduzca la disponibilidad para la inversión en infraestructura por un monto de \$1,600.00

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 22 de junio 2021, el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de Quelepa, Jefe UACI y miembros de la comisión evaluadora de ofertas Manifiestan: “Este proyecto es de carácter social que nace ante la petición de los moradores, que por más de cincuenta años tienen posesión de una franja de terreno que está ubicada entre los linderos de la Cooperativa El Obrajuelo y los Linderos de la Universidad de Oriente, esta franja de terreno está haciendo ocupada por una comunidad y por tal razón se priorizó y se decidió apoyarlos en la legalización de sus respectivas parcelas, obviamente no es municipal y fue una de las primeras investigaciones que se hizo porque de lo contrario no se hubiera podido apoyar, ya que según el artículo 68 del código municipal “prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren...”. El proyecto se encuentra en ejecución, dependerá de la nueva administración, si le da seguimiento, pero los avances que se han realizado se encuentran archivados en el expediente del proyecto, además las personas que tienen derecho de posesión de estos inmuebles gozan de permisos otorgados por las administraciones municipales para su posesión y con el fin darles seguridad jurídica a cada hogar que reside en estos lugares, como Concejo Municipal dentro de las facultades legales y de acuerdo a lo que el Código Municipal nos faculta se brindó apoyo a estos habitantes que pertenecen al Municipio de Quelepa para que pudieran obtener su escritura pública del inmueble donde se encuentra construida su vivienda. Se adjuntan información sobre la autorización de posesión emitidas por la municipalidad de Quelepa y las boletas de presentación en catastro emitidas por el CNR.”

En nota de fecha 23 de julio 2021 el ex alcalde municipal manifiesta : “Es un proyecto de carácter social, que está dentro de la competencia de la Municipalidad, contemplado en el artículo 4 del Código Municipal, que también la misma Ley FODES lo permite, que tal como se manifestó en la primera explicación, el proyecto nace de la petición de los moradores que por más de 50 años tienen posesión de estos terrenos y que con dicho proyecto se pretende darle seguridad jurídica, obteniendo sus respectivos títulos de Propiedad, ya que en su mayoría estas personas son de escasos recursos económicos. El avance del proyecto ya fue presentado, está en etapa de ejecución y es pertinente que el nuevo Concejo Municipal le dé seguimiento.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, no contribuyen a dar por superada la deficiencia, por lo cual consideramos que los gastos realizados para la legalización de inmuebles no se puede considerar un proyecto social no solo por el hecho que es una petición de un grupo de personas que se ven afectado con la legalidad de propiedades de carácter privado, se tiene que considerar que no podemos orientar fondos o recursos del FODES 75% para estos fines, además de reconocer que estos inmuebles no son municipales así lo manifiestan y si lo fueran deberían de estar registrados en el CNR,

muestra de ello que se ha evidenciado en el mismo comentario que no son bienes municipales para poder invertir, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

## **6. EROGACIÓN DE FONDOS MUNICIPALES EN APORTES A LA ASOCIACIÓN DE CLUB DEPORTIVO LIBERAL**

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó las erogaciones por \$ 24,453.25 de la Cuenta Bancaria N° 00130154974 de Fondos Propios, para realizar aportes a la Asociación de Club Deportivo Liberal, en la categoría de 2ª. División, en los siguientes conceptos según detalle:

No.	Concepto	Monto
1	Compra de publicidad y/o patrocinio	\$ 18,000.00
2	Transporte para Club Deportivo	\$ 3,384.25
3	Compra de Uniformes Deportivos	\$ 2,989.00
4	Compra de agua	\$ 80.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 24,453.25</b>

Así mismo aclaramos que la Municipalidad como entidad Gubernamental, no precisa de publicidad ni patrocinio por los servicios que presta; por lo cual no debieron realizarse dichos aportes, existiendo necesidades básicas que cubrir; (pago de remuneraciones, servicios de agua potable y otros)

El Numeral 1 del Art.1 de la Interpretación Auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo N0. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85 de fecha 13 de mayo de 2015, establece: Interpretase auténticamente el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, así: “Deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1. Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo”.

Los Arts. 68 del Código Municipal establece: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas

y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien.

Los municipios podrán otorgar comodatos a Instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente.

En todos los casos mencionados en los incisos precedentes, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los Concejales o Concejales propietarios”

El Artículo 31 numeral 4 y 13; y 57 del Código Municipal, establecen:

Art. 31.- “Son obligaciones del Concejo:4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

El Art. 57.- “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por realizar aportes económicos a una Asociación que no tiene relación legal con la Municipalidad y no tiene ningún beneficio institucional.

Lo anterior genera falta de transparencia en el manejo de los fondos propios por la cantidad de 24,453.25

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Alcalde Municipal, mediante nota recibida el 22 de junio de 2021, manifestó: De conformidad a la interpretación auténtica del art. 4 literal 4 del Código Municipal, donde literalmente expresa en su artículo 1 lo siguiente:

“Deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:

1. Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;” la cual adjuntamos.

En vista de lo anterior como Concejo Municipal acordamos erogar fondos a favor de la Asociación Club Deportivo Liberal, para fomentar el deporte y el sano esparcimiento en el municipio, no obstante de que la interpretación auténtica antes mencionada nos faculta

para ayudar a la Asociación Club Deportivo Liberal, equipo de fútbol de nuestro municipio; dentro de las obligaciones pactadas con su Junta Directiva esta promover nuestro Turicentro Jaguar de Piedra en la parte posterior de sus uniformes deportivos, no omito manifestarle que en ningún momento dentro del periodo auditado dejamos de cubrir los servicios básicos y las remuneraciones de nuestros empleados, tal es el caso, que a pesar de la falta de FODES nuestra municipalidad únicamente deja en cuentas por pagar en acta de entrega para la nueva administración la planilla de personal administrativo del mes de abril 2021”.

El Alcalde Municipal, mediante nota recibida el 23 de julio de 2021, manifestó:

El Club Deportivo Liberal es un Patrimonio deportivo del Municipio de Quelepa; conocido en los medios deportivos como “El Liberal de Quelepa”, fue fundado en 1940 e históricamente ha sido apoyado por la municipalidad por el alto costo de su mantenimiento, el cual en Segunda División Profesional asciende a \$10,000.00 mensuales o a \$100,000.00 anuales, que son cubiertos por los ingresos de patrocinios, taquillas, aportes de directivos y socios y por la pequeña contribución de la municipalidad; amparado en el numeral 1 del artículo 1 de la interpretación auténtica, del artículo 4, numeral cuatro del Código Municipal, emitido por medio del decreto Legislativo 1018, publicado en el Diario Oficial número 85, e fecha 13 de Mayo de 2015, donde se establece: Interpretétese auténticamente el artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, así: “Deberá entenderse el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recurso provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades”:

1. Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas, que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo.

De conformidad a la anterior interpretación auténtica, los fondos erogados a la asociación Club Deportivo Liberal han sido debidamente liquidados tal como lo exige dicha interpretación auténtica.

En relación al comentario de los auditores, en el sentido de que no debimos realizar los aportes porque dejamos de cubrir gastos fijos, LO CUAL NO ES CIERTO, ya que solo se recibieron 17 meses del 25% FODES de 28 meses del periodo auditado, lo que implica que todos los gastos fijos se tuvieron que cubrir con fondos propios. Es importante señalar que la estructura de nuestro presupuesto anual aprobado por el Concejo Municipal, el cual se le presentó al equipo auditor y que se puede verificar, se establece que el 50% del recurso FODES 25% es el destinado para el pago de salarios y dietas, lo cual es de estricto cumplimiento de la Tesorera Municipal.

En cuanto al convenio se aclaró oportunamente al equipo de auditores, que las obligaciones de las partes quedaron establecidas en la solicitud presentada por el Sr. Vicepresidente del Club Deportivo Liberal (**adjunta**): [REDACTED], las cuales son:

Por el Liberal,

a) Publicidad del Turicentro Jaguar de Piedras.

b) Rendir informe periódico de gastos.

De parte de la Municipalidad:

- a) Colaboración económica, para pago de planillas de jugadores y cuerpo técnico.
- b) Que el Estadio se encuentre en condiciones para los juegos oficiales.
- c) Transporte para los juegos de visita.
- d) Uniformes e implementos deportivos.

Por tanto, aclaramos que la publicidad no era para promover los servicios institucionales, sino, promover el Turicentro Municipal Jaguar de Piedra, **lo que demostramos adjuntando fotografías del uniforme del equipo**".

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal no contribuyen a dar por superada la deficiencia, ya que el concepto de patrimonio significa: conjunto de bienes propios de una persona o institución susceptibles de estimación económica, por lo que el Club Deportivo no es patrimonio municipal, sino del municipio como lo manifiesta el Concejo. Éste no es una entidad gubernamental. Los gastos mensuales y anuales del Club Deportivo son cubiertos con diferentes fuentes de patrocinio, incluyendo directivos y socios de los cuales forman parte el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y empleados de la Municipalidad, utilizando los fondos de la institución, para subsidiar el funcionamiento del equipo.

#### Directiva Período 23 agosto 2019 al 22 de agosto 2021

Nº	Cargo Municipalidad	Cargo Directiva
1	Alcalde Municipal	Presidente
2	Síndico Municipal	Síndico
3	Jefe Proyección Social	Tesorero
4	Vigilante Nocturno	Primer Vocal
5	Cobrador de Turicentro	Tercer Vocal

El Concejo Municipal, manifiesta que no dejaron deuda o pagos atrasados de remuneraciones durante el periodo de examen, no obstante determinamos que la Tesorera Municipal utilizó más del 50% mensual del recurso FODES 25%, en pagos de Salarios y Dietas, por un monto de \$55,337.01 por no contar con disponibilidad financiera en la cuenta de fondos propios que percibe la Municipalidad; ya que estos fueron utilizados para realizar donaciones y aportes económicos a particulares que no corresponde a fines institucionales, según detalle:

PERÍODO	MONTO MENSUAL ASIGNACIÓN FODES 25%	MONTO QUE SE DEBIÓ UTILIZAR (50% DEL 25%)	MONTO UTILIZADO DEL FODES 25% EN REMUNERACIONES (SUELDOS+DIETAS)	DIFERENCIA UTILIZADA DE MÁS	PORCENTAJE UTILIZADO	PORCENTAJE EXCEDENTE
ene-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 14,454.62	\$ (6,199.31)	87.55%	-38%
feb-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 14,054.62	\$ (5,799.31)	85.12%	-35%
mar-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 14,054.62	\$ (5,799.31)	85.12%	-35%
abr-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 13,880.26	\$ (5,624.95)	84.07%	-34%
may-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 13,400.20	\$ (5,144.89)	81.16%	-31%
jun-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 14,054.62	\$ (5,799.31)	85.12%	-35%
jul-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 10,120.46	\$ (1,865.15)	61.30%	-11%
ago-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 10,224.42	\$ (1,969.11)	61.93%	-12%
sep-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 10,224.42	\$ (1,969.11)	61.93%	-12%
oct-19	\$ 16,510.62	\$ 8,255.31	\$ 10,224.42	\$ (1,969.11)	61.93%	-12%

PERÍODO	MONTO MENSUAL ASIGNACIÓN FODES 25%	MONTO QUE SE DEBIÓ UTILIZAR (50% DEL 25%)	MONTO UTILIZADO DEL FODES 25% EN REMUNERACIONES (SUELDOS+DIETAS)	DIFERENCIA UTILIZADA DE MÁS	PORCENTAJE UTILIZADO	PORCENTAJE EXCEDENTE
ene-20	\$ 17,521.09	\$ 8,760.55	\$ 14,699.27	\$ (5,938.73)	83.89%	-34%
feb-20	\$ 17,521.09	\$ 8,760.55	\$ 16,019.27	\$ (7,258.73)	91.43%	-41%
<b>Sub Total</b>	<b>\$ 35,042.18</b>	<b>\$ 17,521.09</b>	<b>\$ 30,718.54</b>	<b>\$ (13,197.45)</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,148.38</b>	<b>\$ 100,074.19</b>	<b>\$ 155,411.20</b>	<b>\$ (55,337.01)</b>		

En cuanto a la publicidad, la Municipalidad puede solicitar el apoyo al Ministerio de Turismo en sus programas de pueblos vivos; Así mismo la Municipalidad no es una empresa privada, que necesite publicitar el servicio del Turicentro Jaguar de Piedra, por ser una Entidad Gubernamental de interés público y de común beneficio para los ciudadanos; aclaramos que estamos observando las erogaciones de fondos municipales en aportes a la asociación de club deportivo liberal en base a lo establecido en “el artículo 68 del Código Municipal en donde se determina que se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza ...” Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

## **7. INCONSISTENCIA EN EL PLAN DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR**

Verificamos que la Municipalidad eroga con recurso FODES 75% del año 2019 al 2021 un monto de \$ 183,529.50, del proyecto plan de becas para el Fortalecimiento a la educación media y superior a estudiantes del municipio, determinando las siguientes inconsistencias:

- Para el año 2019 no se autorizó reglamento para regular el otorgamiento de becas, así como el control y monitoreo de las misma. Teniendo limitante la administración municipal transparentar lo que compete al otorgamiento de becas considerando estos lineamientos para evidenciar el gasto en el programa de becas por un monto de \$72,375.00.
- Para el año 2020 se aprueba reglamento interno para otorgamiento de becas en el que se considera aspectos de nombrar una comisión evaluadora y seguimiento, en el expediente no se encontró documentación que haga referencia el rol de dicha comisión.
- Se determino que se ha otorgado becas a un número representativo de alumnos universitarios y de aportes económicos a estudiantes de bachillerato, erogando un monto de \$50,375.00, a estos se les emitió cheques a cada uno de estos alumnos sin que estos presentaran documentación que demuestra los servicios educativos prestados mediante facturas o documentos y que sirva de evidencia para demostrar estos servicios, considerando que la administración municipal no condiciona mediante controles las erogaciones realizadas en el concepto de becas, es de mencionar que por parte de los alumnos universitarios que presentan la condición del pago de cheques pertenecen a varias universidades de las cuales la municipalidad no posee convenios para el otorgamiento de becas con las universidades, pudiendo dar lugar a una arbitrariedad por parte de la municipalidad en no transparentar las erogaciones dadas mediante cheques a los que se benefician por el programa de becas.

El Art. 99 del Código Municipal, establece: “Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo.”

Art. 105.- Código Municipal párrafo primero: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. [...]

El Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.”

El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la origino el Concejo Municipal por autorizar gastos en concepto de becas sin tener en cuenta de manera puntual los procedimientos para optar a la beca; y La Tesorera Municipal por no exigir factura y documento de liquidación que respalde el servicio educativo prestado y los gastos realizados por los estudiantes becados.

El no reglamentar el uso de programas de becas pone en desventaja a la municipalidad en no lograr de manera eficaz los resultados propuestos, y la falta de exigencia de facturas por parte de la Tesorera Municipal que acredite la obligación de los servicios recibidos, contraviene las obligaciones que establece la normativa tributaria y transparencia el uso de los recursos municipales.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 22 de junio 2021, el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de Quelepa, Jefe UACI y miembros de la comisión evaluadora de ofertas Manifiestan: “Para el año 2019 no se autorizó el reglamento para el otorgamiento de becas ya que con fecha 22 de mayo de 2019, recibimos comunicación de la Carta a la Gerencia de parte del equipo de auditores que realizaba el examen especial a los Ingresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, en donde en su numeral 3 nos comunican la falta de elaboración del Reglamento Interno de Becas; por lo que en el mes de mayo 2019 ya

habíamos iniciado en los primeros días hábiles del mes de enero 2019 la ejecución del proyecto PLAN DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2019, el cual se ejecutó conforme a lo establecido en el perfil aprobado para tal efecto. El reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas se elaboró y se aprobó para ser aplicado en el año 2020

Para el año 2020 como Concejo Municipal aprobamos el REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL y con ello nombramos a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Becas, según el artículo 5 del mismo. La cual realizaba su función de la siguiente manera:

La comisión era la responsable de que se cumplieran los requisitos de las becas establecidos en el reglamento, por lo que el procedimiento que se realizaba para el otorgamiento de las becas era el siguiente:

El estudiante asistía a una asamblea general la cual se convocaba a nivel del municipio para los futuros aspirantes, en esa misma reunión firmaban lista de asistencia y se les proporcionaba toda la información sobre los requisitos y procesos para ser acreditados de una beca municipal, por lo que en este mismo acto se les entregaba los formularios siguientes: PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE BECAS (ANEXO 1 ), SOLICITUD DE BECA, DECLARACION JURADA DE ESTADO SOCIO-ECONOMICO FAMILIAR, los cuales debían ser completados con la información solicitada y además de ello adjuntar los demás requisitos que establecía el formulario de selección, evaluación y seguimiento de becas, posteriormente se les convocaba según fechas establecidas por la comisión, para la recepción de dichos documentos; los miembros de la comisión se encargaban de revisar que la documentación que entregaban los participantes, estaba conforme a los requisitos del reglamento para poder ser recibida y archivada en el expediente de los participantes, al finalizar las fechas de recepción de expedientes de los aspirantes a becas, la comisión se reunía y evaluaba cada caso el cual era digitado en resumen en el CUADRO DE VALUACION - UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO), CUADRO DE VALUACION - OTRAS UNIVERSIDADES CUADRO DE VALUACION – BACHILLERATOS, CUADRO DE VALUACION – IEPROES y CUADRO DE VALUACION - PROCESO DE GRADUACION TESIS O PREEPECIALIZACION, donde se verificaba que el aspirante se encontrara dentro del listado de firmas de la asistencia de la asamblea; se establecían los montos de los ingresos económicos según declaración jurada firmada por el participante, se tomaban parámetros como nota mínima, nota promedio para bachillerato y cum para UNIVO, IEPROES, otras universidades o procesos de graduación, por último se confirmaba el estado de la solicitud de la beca si esta era por primera vez se le llamaba nuevo ingreso y si anteriormente ya gozaba del beneficio del proyecto se le llamaba renovación, posteriormente estos cuadros eran remitidos como recomendación para el alcalde y sindico para su revisión, análisis y aprobación de la beca por medio de una entrevista con el aspirante, en fechas establecidas por la comisión, siendo esta la responsable de recibir a los participantes y entregarles nuevamente su expediente ya revisado para que pasaran a la entrevista ya sea con el señor alcalde o sindico, en este acto ellos aprobaban la beca municipal y miembros de la comisión se encargaban de recibir nuevamente el expediente

y adjuntarle el formulario CARTA COMPROMISO firmado por el estudiante y en caso de ser menor de edad también por el responsable, nuevamente al terminar las fechas de las entrevistas, la comisión se encargaba de actualizar dichos cuadros de valuación en la casilla de observación ya sea que la beca haya sido autorizada o no autorizada como parte del proceso de aprobación, dichos cuadros de valuación se encuentran archivados en el respectivo ampo del proyecto como constancia del trabajo que realizaban sus miembros.

Con respecto al seguimiento de la beca era responsabilidad de la comisión, por lo que ejercía su función de la siguiente manera: en el caso de los estudiantes de la UNIVO e IEPROES se enviaba un listado actualizado de los estudiantes que podían inscribir en el segundo ciclo del año, a pesar que la beca según el reglamento era otorgada por el periodo de un año escolar según el artículo 8 del mismo, esta era evaluada por medio de los miembros de la comisión a partir de las notas que ambas instituciones remitían a la municipalidad al finalizar el primer ciclo, se consideraban los casos que por algún incumplimiento a la carta compromiso por parte del estudiante, si estos podían seguir o no con el beneficio de la beca, por lo que el listado de jóvenes que se le enviaban a dichas instituciones para la continuidad del segundo ciclo era preparado por los miembros de la comisión, si un estudiante no había cumplido con los requisitos no era incluido en ese listado, por lo cual se le notificaba al estudiante los motivos de haber perdido el beneficio de la beca, en los casos de bachillerato ellos entregaban notas preliminares del periodo que hubiesen terminado en sus instituciones para evaluar si eran estudiantes activos, y así seguir gozando de las contribuciones, para otras universidades era requisito presentar la hoja de inscripción del ciclo II para garantizar que se encontraban activos de sus actividades académicas, además de las notas del ciclo I para gozar del beneficio de la contribución que se les hacía entrega a partir del mes de julio en adelante que corresponderían al segundo ciclo, por lo que era parte de la responsabilidad de la comisión hacer dichas acciones y posteriormente dar como resultado la PLANILLA DE ENTREGA DE BECA DE OTRAS UNIVERSIDADES, PLANILLA DE ENTREGA DE BECA DE PROCESO DE GRADUACION TESIS O PREESPECIALIZACION y PLANILLA DE ENTREGA DE BECA DE BACHILLERATOS para realizar la respectiva entrega de cheques a los beneficiarios.

Los estudiantes becados no presentaban facturas emitidas por las universidades, ni los de bachillerato firmaban recibos de recipientes del aporte económico ya que la forma de pago está establecido en el perfil del proyecto y en el reglamento de becas.

Según perfil del proyecto PLAN DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE QUELEPA aprobado por cada año por el Concejo Municipal dicho proyecto: “Consiste en apoyar en la educación ya que según el código municipal compete a los municipios. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; y esta municipalidad otorgaran becas a jóvenes estudiantes de bachillerato, universitarios previo estudio socio económico de la siguiente manera:

Bachilleres.....\$25.00 Mensuales.

Otras Universidades..... \$40.00 Mensuales

Universidad de Oriente UNIVO..... \$50.00 Promedio Mensual, bajo convenio

Las contribuciones se harán de manera directa, por medio de Cheque o por medio de depósitos a cuentas bancarias a cada becado, lo cual los jóvenes becarios o en su defecto su representante, deberán firmar un convenio con esta municipalidad y pagos directos a la UNIVO de matrículas, cuotas, derechos de exámenes, laboratorios, etc.”, por lo que los estudiantes firmaban una carta compromiso donde aceptaban utilizar la cantidad de dinero recibida, en los gastos propios de la estancia académica, motivo de la beca; ni en el perfil ni en la carta compromiso que lo estudiantes firmaban no había obligación por parte de ellos de liquidar la utilización de los fondos ante la Tesorería Municipal de Quelepa; a partir del año 2020 según reglamento de becas aprobado por Concejo Municipal en su CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE BECAS en su artículo 12 que literalmente expresa lo siguiente: “Para efecto de pago de la beca de bachillerato, se cancelará por medio de cheque extendido a nombre de la persona becaria, el cual será entregado según hora fecha y lugar convocados para tal efecto; la persona que firmo como responsable del joven deberá presentar su DUI, firmar planilla y retirar el cheque. En los casos de becas de técnicos y universidades, se cancelarán por medio de cheque extendido a nombre del estudiante, el cual será entregado según hora, fecha y lugar convocados para tal efecto, el estudiante presentara su DUI, firmara planilla y retirará el cheque; en aquellos casos donde haya convenios firmados con universidades se emitirá cheque a nombre de la institución educativa”, por lo cual según el presente artículo solo se preparaba la planilla donde cada estudiante firmaba de recibido dicho aporte económico, y la firma en el Boucher de cheque donde consta la firma de retiro del mismo, reafirmando que el procedimiento para la entrega del aporte para estudio de los becados se realizaría por medio de planilla y firma de recibido. Además, el aporte en concepto de contribución que la municipal entrega a los estudiantes es en concepto de ayuda, para sus gastos de transportes, material didáctico, etc. Porque ellos no logran cubrir la colegiatura de las universidades por ser de escasos recursos económico y con ser así con el poco recurso económico con la que la municipalidad los apoya se ven con la limitante de no lograr cubrir todos sus gastos.

Para el año 2020, fue un año con limitantes que se dieron fuera del alcance de control por parte del Concejo Municipales tales como la pandemia COVID-19, a la cual como municipalidad hicimos todos los esfuerzos necesarios para el combate y prevención del virus, a pesar de la poca información que se contaba a nivel mundial en sus inicios de la propagación del virus, sin embargo unimos esfuerzos con nuestra capacidad tanto económica como laboral con la finalidad de salvaguardar las vidas de los habitantes de nuestro municipio.

En las arcas de la alcaldía nos vimos afectados por la no transferencia del FODES, y esto conllevo a una serie de situaciones a las cuales no estábamos previstos, ya que en nuestro presupuesto habíamos contemplado los ingresos que se recibirían por parte del Ministerio de Hacienda, y en la incertidumbre en la que nos encontrábamos que en cualquier momento este podía ser transferido a nuestras cuentas bancarias, por ser de cumplimiento de ley; por motivos que desconocemos este fondo no nos lo fue entregado y por lo tanto, todos los proyectos que habíamos previsto estuvieran en su fase de ejecución e incluso a esta fecha terminados.

En nota de fecha 23 de julio 2021 el alcalde municipal manifiesta : “Oportunamente se le contestó al equipo auditor en su comunicación preliminar que el proyecto: PLAN DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, era regulado primero por lo establecido en el perfil respectivo y por el reglamento de Becas que entró en vigencia para el año 2020, producto de la Carta a la Gerencia comunicada a la municipalidad en la auditoría realizada del periodo del 01 de mayo al 31 de Diciembre de 2018, con fecha del 22 de Mayo del 2019, en el perfil y en reglamento están establecidas las obligaciones que el beneficiario debe cumplir para el mantenimiento de su beca, entre ellas la Carta Compromiso, en donde explícitamente en su numeral 1, se compromete en utilizar la cantidad de dinero recibida, en los gastos propios de la instancia académica motivo de la beca, en ninguna parte se les exige la liquidación de los fondos recibidos ya que como lo hemos manifestado son fondos que el estudiante los utiliza como gastos personales de transporte, refrigerio y material didáctico, etc. Su control era a través de la presentación de la copia de notas por periodo educativo, establecido en el numeral 5 de la carta compromiso. Se adjunta copia de expedientes con su respectiva carta compromiso. Es de hacer notar que solamente los estudiantes de bachillerato y de otras universidades recibían el beneficio a través de cheques firmando las respectivas planillas, y que los estudiantes de la UMVO y de IEPROES recibían su beneficio en pago directo a las Instituciones Educativas bajo el convenio firmado con ellas. Por último, se manifiesta que a través de este Programa Social iniciado en el año 2013 hay más de 50 jóvenes graduados de diferentes carreras universitarias, que sin duda alguna viene a contribuir al desarrollo económico y social de nuestro municipio.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, no contribuyen a dar por superada la deficiencia, ya que se demuestra de manera puntual que para el año 2019 no se tuvo reglamento que regulara los procedimientos para optar la adquisición de una beca estudiantil a jóvenes del municipio de Quelepa, situación que no demuestra la transparencia en la entrega de recursos provenientes del FODES 75% en becas.

Para el año 2020 fue diferente porque se autoriza un reglamento de becas, cabe mencionar que para ambos años se dieron situaciones similares en cuanto a la forma de cómo se gastó dichos recursos y lo que más llama la atención que el monto considerado pagado a estudiantes se realizaba de manera personalizada emitiendo cheques a nombre del portador sin que estos estudiantes proporcionaran facturas para evidenciar el servicio educativo o en su defecto con los estudiantes de bachillerato y no liquidaban de manera puntual el monto asignado a esa beca que más bien se considera aporte económico para sufragar diferentes gastos partiendo que el bachillerato es gratuito a nivel nacional excepto aquellos que son privados pero no demuestran situación alguna, independientemente que en el año 2020 el reglamento estableciera de manera deliberada como funcionaría el pago de estas sin establecer controles que transparente la entrega de recursos, sean estos físicos (efectivo) o documentos (cheques) deberán de ser mediante documentos que legitimese cada dólar erogado por la municipalidad en este rubro, Por lo tanto, se considera indebido el monto utilizado por la administración municipal en autorizar gastos bajo condiciones controladas y el tesorero por no exigir la respectiva factura que demuestre el servicio, por lo que la deficiencia se mantiene.

## VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizados los procedimientos de auditoria, concluimos y comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, excepto por las observaciones contenidas en el presente informe.

## VII. RECOMENDACIONES

### Al Concejo Municipal.

1. Adquirir un Sistema Mecanizado que permita llevar un registro y control efectivo de los contribuyentes para la actualización de los tributos de tasas por servicios municipales.
2. Exigir a la Encargada de Cuentas Corrientes y Encargado de Catastro actualizar la base de datos de los contribuyentes, efectuar las gestiones de cobro y realizar los reportes de contribuyentes en mora.
3. Exigir a la Registradora Municipal inscribir a los 17 empleados permanentes en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.
4. Inscribir en el Centro Nacional de Registro el bien inmueble denominado (Pozo de agua, ubicado en El Tamboral con capacidad superficial de 28.47 M2) y registrar en el Inventario de Bienes Inmueble el valor del costo de los 35 bienes.
5. Al Concejo Municipal electo para el periodo 2021-2024, con respecto a las formulaciones de carpetas técnicas adquiridas y pagadas por la administración anterior, se tomen en cuenta dichos documentos para futura inversión en proyectos, evitando pagar nuevas formulaciones en el cual se contemplen las mismas condiciones, naturaleza, zona geográfica entre otros. Según detalle:

Nombre del Proyecto	Formulador	No. De Cheque y fondo utilizado	Monto
REMDELACION Y REPARACION EN LA ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE QUELEPA,		Ch # 9265/ Fondo 75%	\$ 1,307.96
SANEAMIENTO Y PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA PIEDRA DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE QUELEPA,		Ch# 1/ Fondos emergencia	\$ 3,017.18
RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO LAS LOMITAS, CANTON SAN JOSE, MUNICIPIO DE QUELEPA	INVERSIONES Y SERVICIOS FQ, S.A. DE C.V.	Ch# 9415/ Fondo 75%	\$ 2,406.50
OBRAS DE PROTECCION EN CEMENTERIO GENERAL, SECTOR NORTE, MUNICIPIO DE QUELEPA,	INVERSSAM, S.A. DE C.V.	Ch# 9416/ Fondo 75%	\$ 2,429.50

6. Al Concejo Municipal electo para el periodo 2021-2024, considerar la procedencia del anticipo pagado en la Administración anterior por los servicios profesionales de la legalización de propiedades que no son municipales, a efecto de no realizar el pago

del complemento ya que estaría infringiendo el uso adecuado de los recursos municipales.

7. Al Concejo Municipal electo para el periodo 2021-2024, de continuar el programa de becas considerar la actualización del reglamento que sistematicen el otorgamiento, asimismo exigir a los becarios la documentación de respaldo del proceso de pago a las instituciones educativas, para evidenciar la transparencia en el buen uso de los recursos.
8. Al Concejo Municipal electo para el periodo 2021-2024, realizar el traslado de fondos FODES 75% a la Cuenta 2% de la Cta. Cte. # 00130161148 (75%) Banco Hipotecario, Cta. Cte. #00130167308 (2%) un monto de \$400.00
9. Al Concejo Municipal electo para el periodo 2021-2024, continuar con el proceso de recuperación de la Mora con la empresa SODICO, S.A de C.V. al cual ya se le han cancelado al Apoderado Judicial un anticipo de \$ 1,273.80

### **Al Síndico Municipal**

10. Realizar gestiones de cobros judiciales a los contribuyentes morosos.

### **A Tesorera Municipal Actual**

11. Que cuando un proveedor preste servicios a la Municipalidad debe de presentar DUI y NIT, a efecto que estos pueden ser ingresados al Sistema Financiero Integrado Municipal.

## **VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Revisamos los Informes de Auditoria Interna emitidos en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021; según detalle:

<b>INFORMES DE AUDITORIA INTERNA.</b>	<b>DEFICIENCIAS</b>
1.) Examen Especial a los Ingresos y Egresos, de la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel, al periodo del 01 de junio al 31 de agosto de 2019. (Presentado 01 de marzo de 2020)	No emitió deficiencias.
2.) Evaluación del Sistema de Control Interno, al periodo 29 de abril al 14 de mayo de 2020. (presentado el 14 de mayo de 2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓No cuentan con los instrumentos de medición del desempeño del personal.</li> <li>✓No se han definido las políticas para la contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias.</li> <li>✓No se han definido las políticas para la contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias.</li> <li>✓No se han identificados riesgos internos y externos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>✓En vista que no se han identificado los riesgos potenciales no se han definido las acciones que se tomarían para minimizar dichos riesgos.</li><li>✓No se ha elaborado el sistema de control de los bienes de la entidad.</li><li>✓No se han registrado diariamente los ingresos y egresos de la municipalidad.</li></ul>
--	--

De la revisión realizada a dicho examen, identificamos aspectos que fueron considerados en la ejecución de la presente auditoria. A su vez verificamos que durante el periodo sujeto de examen la Municipalidad no contrato los servicios de Auditoria Externa.

#### **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.**

Al efectuarse seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel, al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, emitido en fecha 22 de mayo de 2019, se comprobó que no hubo recomendaciones.

#### **X. PARRAFO ACLARATORIO.**

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Quelepa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021; por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de Quelepa, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 20 de septiembre de 2021.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección Regional de San Miguel.  
Corte de Cuentas de la República.**



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.